



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Acuerdo de Consejo Regional N° 248-2016-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Octubre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 06 de Octubre del 2016, Convocatoria N° 10-2016-SO-GRA/CR de fecha 29 de Setiembre del 2016, el Oficio N° 2679-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG de fecha 20 de Setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2016-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo**; según el artículo 10° el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales, el artículo 125° señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 231-2016-GRA/CR, de fecha 06 de Octubre del 2016, el Pleno del Consejo Regional, acuerda: *Artículo Primero.- ENCARGAR la Secretaria Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la señora Etevína Carmen Colonia de Maguñá - Técnico Administrativo III, mientras dure la licencia por enfermedad del Abog. Enrique Huertas Pajuelo;*

Que, mediante el Oficio N° 2679-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG de fecha 20 de Setiembre del 2016, el Secretario General de esta Entidad, remite a la Secretaria de Consejo Regional el Oficio N° 0640-2016-REGION ANCASH-SRP/G (SIGEDO N° 564078) de la Sub Región Pacífico y sus respectivos anexos, como es el Informe N° 242-2016-REGION-ANCASH-SRP/AJ de fecha 06 de Setiembre del 2016 el Asesor Legal de la Sub Región Pacífico, señala que





“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



es viable la suscripción del Convenio Interinstitucional para la Transferencia de Obras Eléctricas ejecutadas por la Sub Región Pacífico de Ancash, mediante Contrato de Operación y Mantenimiento de las Obras entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Regional Electro Norte (Hidrandina) beneficiando a la Región, ya que la referida empresa concesionaria se encargará a costo del Gobierno Regional de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las Normas Técnicas de Electrificación Rural teniendo la responsabilidad, comercialización, mantenimiento y operaciones del Sistema Electro Rural de las 31 obras eléctricas ejecutadas por la Sub Región Pacífico;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de Octubre del 2016, los documentos de vistos y Oficio N° 2679-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG, los miembros el Consejo Regional proponen: Derivar el Oficio N° 2679-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG y sus respectivos anexos a la Comisión de Energía y Minas, para que pueda evaluar la documentación correspondiente; el Consejero Delegado somete a votación; la misma que es **APROBADO** con diecinueve (19) votos a favor; con dispensa de lectura y aprobación del acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado por **MAYORÍA** Calificada en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el Oficio N° 2679-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG de fecha 20 de Setiembre del 2016, de la Secretaría General de esta Entidad con sus respectivos anexos (31 Folios), a la **Comisión de Ordinaria de Energía y Minas del Consejo Regional de Ancash**, para efectos de su investigación y su posterior emisión de acuerdo a sus legales atribuciones de un Informe o Dictamen según corresponda; en atención a los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Marisol Solano Sáenz
CONSEJERO DELEGADO